

**RESOLUCIÓN No (019)
Enero 31 de 2024**

POR LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATECIÓN AL CIUDADANO EN EL INDERSANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1.997, y Resolución No. 302 del 29 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Ley 190 de 1995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".

Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", establece en el artículo 73; "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contempla, entre otras, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano". El programa Presidencia de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción señala una metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia señalada. Parágrafo: en aquellas entidades donde se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley 962 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

Que la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativo y de lo contencioso Administrativo".

Que la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"

Que el Decreto 1151 de 2008, "Establece los lineamientos generales de las Estrategia de Gobierno en línea de la Republica de Colombia a la implementación por fases y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 2280 de 2010, "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas".

Que el Decreto 2641 de 2012, reglamento el art.73 de la Ley 1474 de 2011; en uno de sus apartes señala: ... "Que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativa de

la Presidencia de la Republica elaboro el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a los lineamientos establecidos en los articulos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señala de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos”

Que el Decreto Ley 019 de 2012, “Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

Que el Decreto 2573 de 2014, “Por el cual se establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el documento CONPES 3292 de 2004, “Establece un marco de políticas para que las relaciones del gobierno con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directa y eficientes, utilizando estrategias de simplificación, racionalización, normalización y automatización de los tramites ante la administración pública”.

Que el documento CONPES 167 de 2013, “Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción”

Que el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, señala en el literal e). Seguimiento de los riesgos de corrupción, las entidades deberán realizar seguimiento a los mapas de riesgos por los menos tres (3) veces a año, esto es, con corte abril 30, agosto 31 y diciembre 31.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante Decreto No. 124 de 26 de enero 2016, sustituye el titulo 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano”.

Que dicho Decreto fijo una nueva metodología para la elaboración de los documentos de estrategias de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano y mapas de riesgos de corrupción.

Que el Decreto 1008 de 2018, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capitulo 1 del titulo 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones”.

Que el INDERSANTANDER, dando cumplimiento a las políticas y directrices gubernamentales en el ámbito Nacional y Departamental, en la lucha contra la corrupción ha elaborado el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar: Adoptar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el INDERSANTANDER de la vigencia 2024, el cual hace parte integral de esta Resolución, así como la adopción del Anexo Mapa Institucional de Riesgos de Corrupción 2024.

PARÁGRAFO: El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano aprobado en este Articulo se encuentra integrado por los siguientes componentes:

Primer componente: Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción

Segundo Componente: Realización de tramites

Tercer componente: Radicación de Cuentas

Cuarto componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano lineamientos

generales para la atención de peticiones, quejas reclamos, sugerencias y denuncias.

Quinto componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información

Sexto componente: Iniciativas adicionales – Gestión de integridad

ARTÍCULO 2°: Seguimiento y control: A la oficina de Control interno le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan.

Le concierne así mismo efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO. La oficina de Control Interno realizara seguimiento (3) tres veces al año, así:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. En la publicación deberá surtirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes de septiembre

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO 3°. Monitoreo y Revisión- El monitoreo estará a cargo del responsable del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto y de los responsables de cada de las acciones definidas en los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO. Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

ARTÍCULO 4°. - Obligatoriedad – Tiene el carácter obligatorio en cuenta a su ejecución por parte de los responsables directos de realizar las diferentes actividades programadas en los planes de acción.

ARTICULO 5°. Publicidad: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 de Enero de 2016; el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos se publicara en la página web del Instituto.

ARTICULO 6°. Notificación: La presente Resolución a cada uno de los Servidores Público del INDERSANTANDER, para su conocimiento y fines pertinentes la cual estará sujeta a modificación y ajustes, de acuerdo con los cambios y necesidades institucionales.

ARTICULO 7°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores relacionadas.

Dada en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	ESTEFANY PAOLA TAPIAS	CPS – Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	JUAN SEBASTIAN ARDILA MUÑOZ	ASESOR OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
Aprobó	JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director. (Carga)



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander